

VIAJAR EN AVIÓN

Llega la época del año en que se viaja más, la vacaciones de verano.



Para los que vayan a utilizar el avión como medio de transporte, sepa que son tres las compañías que han decidido cobrar por la segunda maleta facturada. Spanair, Iberia, y Air Europa. Esta práctica se está generalizando en este sector.

Las compañías de bajo coste cobran también por el equipaje facturado, incluso por la primera maleta, el precio varía de unas compañías a otras, por lo que tendremos que hacer unos breves cálculos matemáticos para decidirnos por una o por otra.



Nos tendremos que fijar en los servicios que nos ofrecen, pues el coste de las comidas, el coste de la facturación, el coste del embarque prioritario, la impresión de la tarjeta de embarque...son servicios que hay que añadir al precio del billete para poder compararlo con las distintas compañías aéreas que nos ofertan ese viaje. Y al final resulta que esa compañía de bajo coste nos oferta el viaje a un precio no mucho más elevado que cualquier otra, sin tener esa calificación.

Qué ocurre si tenemos que cancelar un viaje ya contratado?, tendría derecho a la devolución del importe entregado?

Según el Real Decreto 1/2007 de 16 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General para la defensa de los consumidores y usuarios y otras leyes complementarias, puede cancelar el viaje contratado asumiendo unos pequeños gastos que según los casos serán :

El 5% del precio total del viaje si cancela entre dos meses y quince días antes de que salga el viaje.

El 10% si cancela entre quince días y tres días antes.

El 25% del precio total si cancela en las 48 horas antes de la salida.

Independientemente de estos porcentajes, a veces, las agencias de viajes entre los servicios que prestan tienen unas condiciones de cancelación más beneficiosas, no llegando a cobrar ningún gasto si cancelas antes de 15 días de

CONSUMO

BOLETÍN 01

JUNIO 2010



OMIC

OFICINA
MANCOMUNADA DE
INFORMACIÓN AL
CONSUMIDOR.



LA SUBIDA DEL IVA

En primer lugar explicaremos que significan estas siglas. Impuesto sobre el Valor Añadido. Qué es esto???

Se trata de un impuesto indirecto, porque grava el consumo de bienes y servicios, sin distinción de la renta de las personas, y también es un impuesto plurifásico, ya que se aplica a las distintas fases de producción, distribución y comercialización de los productos.

De esta forma el empresario puede deducir la cuota soportada en sus adquisiciones, pues, por ejemplo, al comprar un bien, paga IVA, pero al venderlo, cobra IVA, con lo que en cada fase grava el valor añadido incorporado, hasta llegar al consumidor final que soporta toda la cantidad pagada de este impuesto.

En resumen, es un impuesto que se aplica a las adquisiciones que hacemos diariamente de los distintos bienes y servicios, desde comprar pan y leche, hasta acudir a un abogado, o arquitecto para que te preste un servicio.

Ya explicado lo que es el IVA, veamos el tipo que se aplica, y lo que va a subir el 1 de julio, dependiendo del bien o servicio de que se trate.

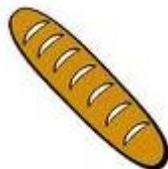
El tipo general pasa del 16 al 18%, éste tipo grava bienes que NO son de primera necesidad, sin distinguir su valor, como coches, electrodomésticos, electricidad, y comercio en general con las excepciones que ahora veremos.....



El reducido, que pasará del 7 al 8%, que grava determinados servicios como la hostelería, el turismo, la vivienda, transportes.....



El superreducido, que es de un 4%, para bienes básicos como el pan, fruta, leche, huevos... También se aplica a medicamentos, libros y prensa, viviendas VPO régimen especial, No varía, se queda como está.



El libre, existen algunos productos o servicios que no pagan IVA, como la educación, la sanidad, y la asistencia social. Este también seguirá como está.

OTRA DE ELECTRICIDAD: EL ICP DE SU HOGAR

Si no teníamos bastante con la subida de la electricidad, que no para, ni va a parar, con la facturación mensual y las lecturas estimadas, y con todos los problemas que estamos teniendo por el cambio de empresa distribuidora, y comercializadora, ahora tenemos que fijarnos en el ICP.



El interruptor de control de potencia (ICP), es un dispositivo que tiene por finalidad controlar que la demanda de electricidad de nuestras viviendas no supere la potencia que tenemos contratada. Ese aparato debe estar instalado en todas las viviendas, si usted no lo tiene, a partir de julio sufrirá una penalización en su factura de la luz.

Según la ley, el consumidor puede decidir si alquila el ICP a la distribuidora eléctrica, (unos 0,03€ al mes), o si lo adquiere en propiedad, en este caso debe contactar con un instalador autorizado para que se lo coloque, o con la misma compañía eléctrica, que se lo colocará y precintará por unos 10€

Las empresas distribuidoras deben comunicar a los consumidores la obligación que tienen de tenerlo instalado, por ello no es extraño que empiecen a recibir cartas con esta información.

Y ¿PORQUÉ SUBE LA ELECTRICIDAD?

La electricidad era un mercado regulado por el gobierno, y sus precios también. Durante muchos años la luz no subió ni siquiera el IPC, entre otros motivos por criterios de inflación. Pues bien, esta diferencia de lo que nos tendríamos que haber costado cada año la luz, y lo que hemos pagado por ella, la cubre el Estado, con un fondo, que debido a su tamaño ya han decidido cortarlo. Esta medida, impopular, era necesaria para acabar con el déficit que el mercado de la electricidad arrastraba desde hace tiempo.

Oficina Municipal de Información al Consumidor

Ayuntamiento de Siruela

Plaza de España, 22

Teléfono: 924 626001